

Estampillas para Comida (Food Stamps) e Inmigración

benefitsSF

1. NO SOY UN CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS (E.U.). ¿PUEDO RECIBIR FOOD STAMPS?

Podría ser elegible si es usted un inmigrante “calificado”. Esto incluye a los residentes permanentes legales (portadores de *green cards*), refugiados, personas a las que se les ha concedido asilo, gente a la que se le ha concedido una suspensión de deportación o expulsión. Inmigrantes cubanos/haitianos, individuos admitidos condicionalmente en los E.U. por al menos un año por las autoridades migratorias, inmigrantes condicionados (con *green card* temporal), algunas víctimas de violencia familiar. Las víctimas de tráfico humano (solicitantes y portadores de una visa “T”) y los solicitantes y portadores de una visa “U” también podrían ser elegibles para Food Stamps.

2. ¿SERÁ REPORTADO A LAS AUTORIDADES MIGRATORIAS MI ESTADO MIGRATORIO?

No. Su información de estado migratorio sólo será utilizada para revisar si usted es o no elegible para Food Stamps. La ordenanza Ciudad de Refugio (*City of Refuge*) de San Francisco prohíbe a los empleados de la Ciudad apoyar o cooperar con cualquier procedimiento federal de investigación, detención o arresto de inmigración, excepto cuando se exige por ley Federal. Las autoridades migratorias no pueden utilizar esta información para deportarlo a menos que haya un crimen de por medio.

3. ¿Pueden mis hijos recibir Food Stamps incluso si YO no tengo documentos migratorios de los E.U.?

Sí. Sus hijos podrían ser elegibles incluso si usted no lo es. Usted puede solicitar Food Stamps para sus hijos (menores de 18) que nacieron en los Estados Unidos, son residentes permanentes o califican para un estado migratorio especial. Usted tendrá que comprobar sus ingresos y recursos para determinar el monto de su asignación de Food Stamps.

4. ¿Recibir Food Stamps en nombre de mis hijos hará más difícil obtener una green card o la ciudadanía?

No. A diferencia de recibir otra asistencia monetaria, recibir Food Stamps no le hace al inmigrante una “carga pública”. **El inmigrante no le será negada la entrada al país, ni la residencia permanente legal o “green card”, debido a que recibe los beneficios de Food Stamps.** El uso de Food Stamps por parte del inmigrante no es relevante para decidir si puede recibir la ciudadanía de Estados Unidos. La excepción es cuando los beneficios de Food Stamps son utilizados de forma fraudulenta (p.ej., si el inmigrante no dijo la verdad acerca de dónde vivía o de sus ingresos, etc.).

5. ¿Pueden recibir Food Stamps los niños que no tienen documentos migratorios de los E.U.?

No, a no ser que hayan nacido en los Estados Unidos.

6. ¿Es necesario dar información sobre el patrocinio (sponsorship) para solicitar Food Stamps?

Sí, pero sólo para los adultos. Usted puede solicitar beneficios en nombre de un niño menor de 18 años de edad sin dar NINGUNA información sobre el patrocinio.

Inmigrantes con patrocinadores todavía pueden recibir Food Stamps si el ingreso de su patrocinador es muy bajo, o si pasarían hambre o falta de hogar sin la ayuda (tomando en cuenta todo el dinero que la familia recibe realmente) o si son víctimas de violencia familiar, o si tienen historial de trabajo de diez años en los E.U.

7. ¿Tengo que dar mi huella digital?

Sí, pero las huellas digitales y las fotografías sólo pueden ser utilizadas para prevenir o perseguir un fraude contra la asistencia pública. La impresión de su huella digital no será compartida con la policía ni con las autoridades migratorias, y se mantendrá en estricta confidencialidad. La impresión de su huella digital puede ser pospuesta hasta su siguiente visita a la oficina de Food Stamps o hasta la Renovación de Food Stamps (por lo general en 12-24 meses.)

8. ¿Recibir Food Stamps está relacionado de alguna forma con ser reclutado o servir en el ejército?

¡NO!

9. No tengo muy claro cómo es que recibir Food Stamps puede afectar mi estado migratorio. ¿Qué debo hacer?

Este cuestionario de preguntas frecuentes brinda orientación general solamente y no tiene la intención de sustituir el asesoramiento legal. Toda persona que no sea ciudadana y esté preocupada por el impacto potencial de usar beneficios monetarios en su capacidad futura de obtener una green card o la ciudadanía debe hablar con un abogado de inmigración o una oficina de asistencia legal. **Error! Hyperlink reference not valid.** Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque "public charge" (carga pública).

Para más información o para solicitar Food Stamps, por favor llame al:
415-558-1001

Esta hoja de información fue actualizada en junio de 2010. No es para uso como sustituto de reglamentos federales, estatales o del condado. El Departamento de Servicios Humanos de SF cuenta con copias de los reglamentos actuales que usted puede consultar.

Estas preguntas frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de asesoría legal. Si desea información sobre la elegibilidad de inmigrantes para obtener beneficios públicos, visite el portal de internet del Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración www.nilc.org. Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque "carga pública."